Expediente :
Especialista:
Cuaderno : PRINCIPAL
Escrito : 1
Sumilla : DEMANDA PARTICIÓN JUDICIAL.

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE AREQUIPA

–

Rafael Arturo Milla Herrera identificado con DNI. No. 06762517, con dirección domiciliaria en calle Alessander N°216, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa. Y domicilio procesal en Pasaje O'Higgins 214, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, y con casilla electrónica N° 4045 ante Ud. muy respetuosamente me presento y digo:

I. **DATOS DEL DEMANDADO**:
La presente demanda deberá entenderse en contra del copropietario del inmueble inscrito en las partidas electrónicas No. 5040659 del Registro de propiedad inmueble de Arequipa – Súper Intendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), objeto de esta demanda:

Miguel Villacorta Cortegano, identificado con DNI. No. 70360769, quien deberá ser emplazado con esta demanda en la calle Alessander N°216, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

II. PETITORIO:
Que, por convenir al derecho que represento, teniendo legítimo interés moral y económico; y, a fin de lograr un concreto pronunciamiento del órgano jurisdiccional con respecto a la pretensión incoada; me apersono a la instancia judicial con la dirección domiciliaria y domicilio procesal señalados en el encabezamiento de este escrito e interpongo: DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES INMUEBLES INDIVISIBLES EN ESTADO DE COPROPIEDAD, a fin de que se efectúe judicialmente la Partición del inmueble en copropiedad. La pretensión de este Petitorio deberá recaer sobre el inmueble inscrito en la partida electrónicas No., 5040659 del Registro de Predios de Arequipa, constituidos por el inmueble ubicado con frente a la CALLE ALESSANDER N°216, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

III.- <u>FUNDAMENTOS DE HECHO EN QUE SE FUNDA EL PETITORIO:</u>

3.1.- Cuadro de porcentajes de participación del inmueble en Calle Alessander N°216 distrito de José Luis Bustamante y Rivero, inscrito en la partida electrónica No. 5040659 del Registro de Predios de Arequipa - SUNARP, a la fecha de esta demanda.

	COPROPIETARIOS	DERECHOS Y ACCIONES
1	**Rafael Arturo Milla Herrera**	**50.00%**
2	**Miguel Villacorta Cortegano**	**50.00%**
		100.00%

3.2.- Situación de copropiedad e indivisión del inmueble inscrito en la partida electrónica No. 5040659 del Registro de Predios de Arequipa – SUNARP.

A la fecha de la presente demanda el inmueble de la partida electrónica No. 5040659 del Registro de Predios de Arequipa - SUNARP, se encuentra en situación de copropiedad e indiviso, esto último al no existir acuerdo de Partición alguno, asumido por los copropietarios conforme manda la ley, por cuanto <u>nos ha sido imposible a los copropietarios llegar a tomar algún acuerdo en común sobre el particular, que tenga por objeto facilitar la consolidación de la propiedad en alguno o algunos de los copropietarios, o su enajenación a un tercero</u>.

3.3.- En tal sentido, es objeto de esta demanda que se extinga el estado de copropiedad que me une con el copropietario, culminando y liquidándose definitivamente -por ende- la cuota ideal cuya titularidad detentamos. Adjudicándose y/o recibiendo a cambio el valor dinerario que nos corresponderá en el porcentaje respectivo (según tasación pericial judicial), que se obtenga y/o pagado por el otro copropietario en uso del derecho de preferencia que les asiste; o, pagándose dicho valor dinerario de las cuotas ideales de titularidad del otro copropietario, por la parte que conformo, en uso del mismo derecho de preferencia. O, en defecto de todo lo anterior, para que se nos adjudique como copropietarios el valor dinerario que se obtenga (en los respectivos porcentajes), como resultado de la enajenación del predio común a un tercero mediante pública subasta.

IV. <u>FUNDAMENTOS DE DERECHO</u>:

Son fundamentos legales de la pretensión: Arts. 130, 424, 425 del Código Procesal Civil, establecen la formalidad, requisitos y anexos de la demanda.

Arts. 130, 971, 984. del Código Civil, normas que sustentan el derecho material.

- Código Civil, inciso 1 del artículo 971 sobre decisiones sobre el bien común.
- Código Civil, artículo 984 sobre obligatoriedad de la partición.
    - Código Civil, artículo 988 sobre Partición de bienes indivisibles.
- Código Civil, artículo 989 sobre Derecho de preferencia del copropietario.

(incluir Código Civil, artículo 988 sobre Partición de bienes indivisibles. Código Civil, artículo 989 sobre Derecho de preferencia del copropietario / SOLO SI ES NECESARIO)

V.- <u>MEDIOS PROBATORIOS</u>:

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 424 numeral 10 del Código Procesal Civil, ofrezco como medios probatorios de mi parte el mérito de lo siguiente:

1.- La copia certificada de la partida electrónica No. No. **5040659**, con la cual acredito la titularidad que constituyo con respecto al inmueble objeto de esta demanda.

2.- La copia de la Carpeta Tributaria 2014, que contiene los documentos HR, PU y otros, correspondiente a lo inmueble objeto de esta demanda, expedida a nombre del copropietario Rafael Arturo Milla Herrera, en su condición de contribuyente con N°. 01212.

3.- La copia certificada de la hoja de datos Reniec del señor Miguel Villacorta Cortegano, identificado con DNI N° 5040659, para efectos de la notificación del demandado.

4.- Constancia de conciliación, donde consta que no se ha logrado llegar a ningún acuerdo por medio de la conciliación.

En tal sentido, sírvase usted Señor (a) Juez Civil, tener por ofrecidos los medios probatorios de esta parte, actuarlos conforme a su naturaleza y compulsar su mérito al momento de expedir sentencia

VI. <u>ANEXOS DE LA DEMANDA:</u>

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 425 del Código Procesal Civil, cumplo con acompañar a la presente demanda los siguientes anexos:

1-A.- La copia del DNI del recurrente demandante Rafael Arturo Milla Herrera.

1-B.- La copia certificada de la partida electrónica No. **5040659**.

1-C.- La copia de la Carpeta Tributaria 2014, que contiene los documentos HR, PU y otros, correspondiente al inmueble objeto de esta demanda, expedida a nombre del copropietario Rafael Arturo Milla Herrera, en su condición de contribuyente con No. 01212.

1-D.- La copia certificada de la hoja de datos Reniec del señor Miguel Villacorta Cortegano,
1-G.- La boleta de habilitación del abogado que autoriza, expedida por el Colegio de Abogado de Arequipa
1-H.- La tasa arancel judicial por concepto de ofrecimiento de pruebas en proceso contencioso por la suma de S/. 38.50.
1-I.- Las tasas arancel judicial por concepto de derecho de notificación en cantidad de uno (02), a razón de S/. 4.00 c/u, para 1 demandante y 1 demandado.
1-J.- Constancia de Conciliación

POR TANTO: Sírvase el Juzgado admitir a trámite la presente demanda de Partición, tramitarla conforme a su naturaleza y en su oportunidad declararla fundada, por ser de ley.

PRIMER OTROSÍ.-
Que, de conformidad con el artículo 133 del Código Procesal Civil, acompaño copia de la presente demanda y de sus anexos para notificar al demandado, así como el recibo del pago de la tasa arancel judicial por concepto de ofrecimiento de pruebas y 02 tasas por derecho de notificación**.**

SEGUNDO OTROSÍ.-
Estando a lo expresamente normado en los artículos 486 numeral 8 y 488 del Código Procesal Civil, la vía procesal aplicable al presente caso es la del **PROCESO ABREVIADO**, siendo competente para conocer el Juzgado Especializado Civil de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
En efecto, es competente el Juzgado Civil en razón al lugar de ubicación del inmueble objeto de Partición Judicial y por cuanto el presente proceso no tiene cuantía al ser materia no apreciable en dinero.

Arequipa,